

NOTIFICA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN Y CONFIERE PLAZO A INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO ROL D-029-2017 PARA EFECTOS QUE INDICA, EN CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 55 DE LA LEY N° 19.880

RESOLUCIÓN EXENTA N° 429

Santiago, 12 ABR 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 20.417, que dispone la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LOSMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA); en el expediente administrativo sancionador Rol D-029-2017 de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 16 de mayo de 2017, mediante la Resolución Exenta N°1/Rol D-029-2017, se formularon cargos en contra de la **Empresa Fuenzalida Moure y Compañía Ltda.**, en su calidad de titular del establecimiento industrial ubicado en Camino a las rastras S/N Km 6.7, comuna y provincia de Talca, que cuenta con la siguientes Resoluciones de Calificación Ambiental: (i) "Ampliación Plantel Productor de Huevos, Avícola Las Rastras", cuya Declaración de Impacto Ambiental ("DIA") fue aprobada por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule ("COREMA VII Región") mediante la Resolución Exenta N° 260, de 7 de diciembre de 1999, ("**RCA N° 260/1999**"); (ii) "Ampliación Plantel Productor de Huevos San Francisco", cuya Declaración de Impacto Ambiental ("DIA") fue aprobada por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule ("COREMA VII Región") mediante la Resolución Exenta N° 051, de 5 de abril de 2005, ("**RCA N° 051/2005**"); y (iii) "Nueva Ampliación Plantel Reproductor de Huevos San Francisco", cuya Declaración de Impacto Ambiental ("DIA") fue aprobada por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule ("COREMA VII Región") mediante la Resolución Exenta N° 83, de 27 de marzo de 2009, ("**RCA N° 83/2009**").

2° Que, con fecha 26 de febrero de 2018, mediante la Res. Ex. N° 241, dictada por el Superintendente del Medio Ambiente, se procedió a sancionar a la **Empresa Fuenzalida Moure y Compañía Ltda.**, por un total de 108 UTA, producto de dos infracciones cometidas en contra de las mencionadas RCA.

3° Que, con fecha 08 de marzo de 2018, el Sr. Miguel Fuenzalida Fernández, en representación de **Empresa Fuenzalida Moure y Compañía Ltda.**, presentó un escrito mediante el cual deducía, en lo principal, recurso de reposición en contra de la Resolución Sancionatoria recientemente individualizada; y en el otrosí, acompañaba documentos.

4° Que, deducido un recurso de reposición, el artículo 55 de la Ley N° 19.880 obliga a lo siguiente:

“Artículo 55. Notificación a terceros. Se notificará a los interesados que hubieren participado en el procedimiento, la interposición de los recursos, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses”.

5° Que, en el procedimiento sancionatorio Rol N° D-029-2017, tiene la calidad de interesada Doña Gloria Sepúlveda, domiciliada en Villa San Andrés N° 591, comuna y provincia de Talca, Región del Maule.

6° Que, en virtud de lo recientemente expuesto, estese a lo que resolverá este Superintendente.

RESUELVO:

PRIMERO: Notifíquese a través de este acto la interposición de un recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 241/2018 de la SMA por parte de Empresa Fuenzalida Moure y Compañía Ltda., el cual se encuentra íntegramente disponible para su revisión, así como los documentos acompañados por la empresa, en el expediente electrónico que administra esta Superintendencia en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), al cual se puede acceder directamente mediante el siguiente link: <http://snifa.sma.gob.cl/v2/Sancionatorio/Ficha/1539>

SEGUNDO: Confiérase un plazo de cinco días hábiles para que la interesada en el procedimiento sancionatorio Rol N° D-029-2017 –identificada en el numeral 5° del presente acto– alegue cuanto considere procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto por Empresa Fuenzalida Moure y Compañía Ltda., en contra de la Res. Ex. N° 241/2018 de la SMA.

TERCERO: Proceden en contra de la presente Resolución, los recursos administrativos previstos en la Ley N° 19.880, así como el señalado en el artículo 56 de la LOSMA.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

RPL/SKA



Notifíquese por carta certificada:

- Gloria Sepúlveda, domiciliada en Villa San Andrés N° 591, comuna y provincia de Talca, Región del Maule.
- Miguel Fuenzalida Fernández, en su calidad de representante de la Empresa Fuenzalida Moure y Compañía Ltda., domiciliado en la calle Uno Sur N° 865, oficina 41, comuna y provincia de Talca, Región del Maule.

C.C.:

- Eduardo Peña. Oficina Regional del Maule SMA.

Expediente Rol N° D-029-2017